IESS	**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** **CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ**

INFORME PARCIAL

PROCESOS DE CONTRATACION RELIZADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

UNIDAD	CENTRO DE SALUB B QUININDE
INFORME	INFORME PARCIAL DEL 16 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2020
FECHA	01 DE JULIO 2020

1. ANTECEDENTES:

El día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.

El artículo 1 del Acuerdo N°. 00126-2020, la Ministra de Salud Pública, acuerda *"Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población".*

El artículo 2 del Acuerdo N° 00126-2020, dispone que *"tos establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano;* y, demás *medidas que* se estimen *necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia",*

El artículo 9 del Acuerdo N°. 00126-2020, establece que la *"Autoridad Sanitaria Nacional en su calidad de autoridad competente en materia de Salud Pública y manejo clínico de los pacientes actualizará y emitirá los protocolos, normas técnicas y demás instrumentos aplicables para la atención de la presente emergencia".*

El Art. 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, delega a la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de los Directores Administrativos Nivel II, conforme al Plan operativo Anual, así como la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme al Plan Anual de Contratación, dentro del ámbito de competencia determinada en el Reglamento Orgánico Funcional, quienes podrán ejecutar procesos de contratación o arrendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, hasta el coeficiente de 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado.

Mediante Resolución Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, declara en emergencia a las dependencias de salud del IESS, delegando a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-19; insumos para la protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera.

IESS	**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** **CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ**

INFORME PARCIAL

PROCESOS DE CONTRATACION RELIZADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2127-M, de fecha 19 de marzo de 2020, el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar emite un alcance al Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, donde se exponen los "LINEAMIENTOS PARA COMPRA EMERGENTE", según la resolución Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ.

Mediante Resolución Administrativa Nro.- DM-CSBQ-004-2020, de fecha 20 de marzo 2020 publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública, la Máxima Autoridad del Centro de Salud B Quinindé Dra. Martha Monar Valencia Directora Médico (E), resuelve:

Artículo 1.- Teniendo en cuenta el acceso equitativo, permanente y de calidad de los servicios sociales, como es el Servicio de Salud brindado por las Unidades Médicas, garantizando una vida digna en un ambiente sano, contribuyendo a que los ciudadanos gocen de un buen estado de salud, se declara en situación de emergencia al Centro de Salud B Quinindé adversas que han motivado la presente resolución , por un periodo de 60 días , pudiendo extenderse en caso de ser necesario , en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 , emitido por la Ministra de Salud Pública con fecha 11 de marzo de 2010.

Artículo 2.- Autorizar la contratación de bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría mediante el procedimiento de emergencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indispensables para tomar las acciones para mitigar la propagación del COVID-19, proteger a la ciudadanía en general y así poder lograr que todos los habitantes sean provistos de servicio de salud.

2. OBJETIVO

Informar a los entes de control y al Servicio Nacional de Contratación Pública los procesos de contratación pública que se han realizado por la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 en el Centro de Salud B Quinindé.

3. ANALISIS TECNICO

3.1. Situación Actual:

A finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo coronavirus en la ciudad de Wuhan (China). Desde entonces el goteo de nuevos infectados por el virus SARS – CoV-2 (inicialmente llamado 2019nCoV), que provoca el COVID-19, ha sido continuo y su transmisión de persona a persona se ha acelerado. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la situación de pandemia.

El Centro de Salud no contaba con dispositivos médicos y medicinas necesarias para brindar atención médica a los pacientes sintomáticos-respiratorios sospechosos de COVID-19, por lo cual se pone en riesgo la salud y seguridad del personal médico y administrativo de esta casa de salud.

Es por esto importante la adquisición de equipos de protección personal (EPP) los cuales son requeridos como barrera para evitar posibles contagios entre los usuarios y el personal de salud que se encuentra en el área de triaje de sintomáticos respiratorios el cual fue abierto para la captación de posibles casos de COV10-19 en esta casa de salud, salvaguardando así la bioseguridad de nuestros profesionales de la salud.

El uso correcto, racional y constante de los equipos de protección personal y una adecuada higiene de manos reduce la propagación de esta pandemia, por lo cual es indispensable la dotación de mascarillas, guantes, batas, trajes de protección, pantalla de protección facial, por tanto, es necesaria la adquisición de insumos debido al incremento diario de pacientes positivos y sospechosos en el país y dentro de nuestro Cantón Quininde.

3.2 Base Legal:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, entre otros, la salud y la seguridad social de los habitantes de la República;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador. "(.. .) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay";

Que, el artículo 32 de la misma Constitución de la República, establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida Ut Supra manifiesta: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- *Atención preferente en* casos *de desastres, conflictos armados* y *todo tipo de emergencias";*

Que, en el literal l del Art. 76 de la misma Constitución establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado,* sus *organismos, dependencias, las servidoras* o *servidores públicos* y *las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias* y *facultades que les sean atribuidas en la Constitución* y *la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de* sus *fines* y *hacer efectivo el goce* y *ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: *"Principios de la Administración Pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que* se *rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia* y *evaluación";*

Que, la Norma suprema establece en su artículo 359 que: *"El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones* y *actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación* y *rehabilitación en todos los niveles;* y *propiciará la participación ciudadana* y *el control social";*

Que, además la misma Constitución de la República en su Artículo 360 estipula que: *"El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención* y *atención integral, familiar* y *comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención;* y *promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales* y *alternativas. La red pública integral de salud será pene del sistema nacional de salud* y *estará*

conformada por el conjunto at1iculadode establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos. operativos y de complementariedad";

Que, la Constitución de la República en el Artículo 361 indica: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud,* y *normará, regulará* y *controlará todas las actividades relacionadas con la salud,* así *como el funcionamiento de las entidades del sector";*

Que, el primer inciso del artículo 389 ibídem, expresa que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que, el artículo 390 de la Norma Constitucional, textualmente dice: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro *de su ámbito geográfico. Cuando* sus *capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial* y *mayor capacidad técnica* y *financiera brindarán el apoyo necesario con respeto* a *su autoridad en el territorio* y *sin relevarlo de su responsabilidad":*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, determina que: *"La autoridad sanitaria nacional* es *el Ministerio de Salud Pública, entidad* a *la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control* y *vigilancia del cumplimiento de esta Ley:* y, *las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias";*

Que, el numeral 11 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud establece: Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: *"Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo* y *solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva";*

Que, el literal d) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Salud determina que: Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: *"Adoptar las medidas necesarias para garantizar en* caso *de emergencia sanitaria, el* acceso y *disponibilidad de insumos* y *medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios* y *tratados internacionales y la legislación vigente":*

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la Emergencia Sanitaria, manifestando que: *"Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales* o *por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia* o precariedad *de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros. destinados* a *reducir el riesgo* o *mitigar el impacto en la salud de las poblaciones* más *vulnerables";*

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las situaciones de emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta inmediata. imprevista, probada y objetiva';

Que, el artículo 57 de la antes referida Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que; *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de*

esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito, el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

***Que,** el artículo 30 del Código Civil, indica que: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.,";*

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como PANDEMIA GLOBAL, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y para médicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, con Resolución Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, declara en emergencia a las dependencias de salud del IESS, delegando a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDO, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-19; insumas para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentados que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2127-M, de fecha 19 de marzo de 2020, el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar emite un alcance al memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, donde se exponen los "LINEAMIENTOS PARA COMPRA EMERGENTE", según la resolución Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDO.

4. DESARROLLO:

En base a los antecedentes expuestos, se informa que se realizó la culminación de los procesos de contratación pública con la suscripción del acta entrega recepción definitiva, informe del administrador de contrato y el respectiva autorización de pago de los procesos de contratación medicinas y compra de pruebas rápidas para el Centro de Salud B Quininde, con lo cual se evitaría la proliferación del

coronavirus, asegurando la salud del personal médico administrativo y afiliado que acuden diariamente a esta casa de salud.

de conformidad a la Normativa Legal Vigente , medicinas y compra de pruebas rápidas para el Centro de Salud B Quininde, con lo cual se evitaría la proliferación del coronavirus, asegurando la salud del personal médico administrativo y afiliado que acuden diariamente a esta casa de salud, además han sido recibidos

A continuación, se detalla el inicio de la finalización de la etapa de ejecución de las contrataciones realizadas por el Centro de Salud B Quininde desde el 16 de junio al 30 de junio 2020, dentro de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-19, resolución Administrativa Nro. DM-CSBQ-004-2020:

IESS	**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** **CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ**

INFORME PARCIAL

PROCESOS DE CONTRATACION RELIZADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD B – QUININDÉ

INFORME PARCIAL

PROCESOS DE CONTRATACION RELIZADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

N°.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RUC DEL CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO	CAUSA, RAZÓN O MOTIVO A NO UTILIZAR EL RÉGIMEN COMÚN DE CONTRATACIÓN	OBSERVACION
2	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA COMPRA EMERGENTE DE COVID 19 PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE	N°004-IESS-CSBQ-2020	DISTRIBUIDOR MEDICOS HOSPMEDIC S.A	0993103101001	117.359,50	Existe imposibilidad de llevar a cabo contrataciones de régimen común, tomando en consideración que la presente adquisición está sustentada en el estado de emergencia sanitaria debido a la realidad mundial y nacional por la pandemia de coronavirus COVID 19. Así como también, a la necesidad urgente de adquisición de medicinas para la atención de los pacientes que asisten a esta casa de salud.	CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2020
3	COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID 19 PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE SALUD B QUININDE.	N° 005-IESS-CSBQ-2020	MEDILABOR S.A	: 1791412559001	1.680,00	Existe imposibilidad de llevar a cabo contrataciones de régimen común, tomando en consideración que la presente adquisición está sustentada en el estado de emergencia sanitaria debido a la realidad mundial y nacional por la pandemia de coronavirus COVID 19. Así como también, a la necesidad urgente de adquisición de pruebas covid 19 para tener resultados oportunos de los funcionarios y trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Salud B Quininde.	

5. CONCLUSION:

El Centro de Salud B Quininde inicia con la etapa de ejecución de los procesos de contratación para contrarrestar la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cumpliendo con la Normativa Legal que rige las contrataciones de emergencia y con la finalidad también de brindar una atención adecuada y tratamiento a los pacientes sintomáticos sospechosos y por otro lado salvaguardar la bioseguridad de los profesionales de la salud ante la pandemia del coronavirus COVID-19.

Estas necesidades y adquisiciones tienen relación directa con la emergencia sanitaria nacional declarada, y a la realidad mundial por la pandemia de coronavirus COVID-19, pues existe la imposibilidad de llevar a cabo contrataciones de régimen común puesto que éstas tardarían más conforme a los tiempos y cronogramas dispuestos en la Normativa Legal Vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. RECOMENDACIONES:

El presente informe parcial correspondiente a la finalización de la etapa de ejecución de las contrataciones de emergencia sanitarias realizadas del 17 de junio al 30 de junio 2020 por el Centro de Salud B Quininde sea publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
CENTRO DE SALUD B QUININDÉ RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS	CENTRO DE SALUD B QUININDÉ Dra. Martha Monar DIRECTORA
Elaborado por: Lcda. Carol Portocarrero Vidal	**Revisado por:** Dra. Martha Monar Valencia
Cargo: RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS- CENTRO DE SALUD B QUININDE	**Cargo:** DIRECTORA MÉDICO (E) – CENTRO DE SALUD B QUININDE